



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
TELEF. 575-5533 575-5500

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 354 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 JUN. 2010

## VISTOS:

La Carta N° 011-CYMHNDAC-EFRP-2010- de fecha 02 de febrero de 2010, emitida por el Supervisor de Obra; el Informe N° 26-2010-GRC/GRI-OC/VOMB de fecha 08 de febrero de 2010, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 20-2010-GRC/GRI-OC de fecha 09 de febrero de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; la Carta N° 018-CYMHNDAC-EFRP-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, emitida por el Supervisor de Obra; el Memorandum N° 71-2010-GRC/GRI de fecha 10 de febrero de 2010, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 123-2010-GRC/GAJ de fecha 11 de febrero de 2010, emitido por el Profesional de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 118-2010-GRC/GAJ de fecha 15 de febrero de 2010, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 116-2010-GRC/GRI-OC/VOMB de fecha 26 de mayo de 2010, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 65-2010-GRC/GRI-OC de fecha 26 de mayo de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 071-2010-GRC/GRI de fecha 27 de mayo de 2010, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de Agosto del 2009, mediante contratación exonerada se suscribió con el Contratista **CORPORACION VILLA SAC.**, el Contrato N° 026-2009-Gobierno Regional del Callao, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "**IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE CIRUGIA Y MEDICINA DE DIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**" por la suma total de S/.4'261,673.04 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 04/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 7 de Octubre del 2009, se suscribió con el Consultor ING. **ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS**, el Contrato N° 039-2009-Gobierno Regional del Callao, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "**IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE CIRUGIA Y MEDICINA DE DIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**" por la suma de S/. 118,661.22 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 048-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 26 de enero de 2010, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, de veintiocho (28) días calendario del Contrato N° 039-2009-Gobierno Regional del Callao, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "**IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE CIRUGIA Y MEDICINA DEL DIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**", como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 01 otorgada al Contratista **CORPORACION VILLA SAC** para la ejecución del Adicional de Obra N° 03 aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 037-2010-Gobierno Regional del Callao de fecha 22 de enero



de 2010, precisándose que el plazo contractual de la Supervisión de la Obra quedaba establecido en ciento dieciocho (118) días calendario;

Que, mediante Carta N° 003-2010-GRC-AKB-PRC de fecha 02 de febrero de 2010, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se autorizó la ejecución del Adicional de Obra N° 05 (como consecuencia de las modificaciones al proyecto original y obras necesarias en lo concerniente a la circulación exterior, tanto vial como peatonal), con un Cronograma de Ejecución de nueve (09) días calendario, debiendo seguirse el procedimiento establecido para la formalización de dicha decisión, remitiéndose los actuados al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud de lo dispuesto por el artículo 136° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, atendiendo que el proceso de selección del contratista se efectuó a través de una contratación por exoneración;

Que, mediante Carta N° 011-CYMHNDAC-EFRP-2010 de fecha 02 de febrero de 2010 y recibida por la Entidad en el mismo día, el Supervisor de Obra **ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS** solicita Ampliación de Plazo N° 02 de la Supervisión de Obra, en virtud de la ampliación de plazo N° 02 correspondiente al Adicional de Obra N° 05 presentada por el contratista CORPORACION VILLA SAC;

Que, mediante Informe N° 26-2010-GRC/GRI-OC/VOMB de fecha 08 de febrero de 2010, el Coordinador de Obra concluye que debe aprobarse la Ampliación de Plazo N° 02 al contrato N° 039-2008-GRC-S, por nueve (09) días calendario, aprobándose además la addenda respectiva que modifica el plazo de ciento dieciocho (118) días calendario a ciento veintisiete (127) días calendario;

Que, mediante Informe N° 20-2010-GRC/GRI-OC de fecha 09 de febrero de 2010, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó la conformidad a lo señalado en el Informe N° 26-2010-GRC/GRI/OC/VOMB, precisando que la Entidad se encuentra obligada a contar con Supervisión de Obra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009. Refirió además que el Supervisor de Obra el Consultor ING. **ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS** habría manifestado verbalmente su renuncia al reconocimiento de mayores prestaciones que pudieran derivar del otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, mediante Carta N° 018-CYMHNDAC-EFRP-2010 de fecha 10 de febrero de 2010 y recibida por la Entidad en el misma día, el Supervisor de Obra Consultor ING. **ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS** renuncia con firma legalizada notarialmente al cobro de los mayores honorarios que pudieran derivar del otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, mediante Memorándum N° 71-2010-GRC/GRI de fecha 10 de febrero de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo señalado en los informes técnicos de la Oficina de Construcción;

Que, mediante Informe N° 123-2010-GRC/GAJ de fecha 11 de febrero de 2010, remitido mediante Proveído N° 118-2010-GRC/GAJ de fecha 15 de febrero de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisó que la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 de la Supervisión debía ceñirse a lo dispuesto en los artículos 175° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el sentido que la Entidad debía ampliar el plazo de los contratos vinculados (contrato de supervisión) directamente con el contrato principal (contrato de obra);

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 022 de fecha 12 de mayo de 2010, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 05 por S/. 62,178.01 (Sesenta y dos Mil Ciento Setenta y ocho con 01/100 Nuevos Soles), así como el Deductivo Vinculante N° 03 por S/.



14,064.72 (Catorce Mil Sesenta y cuatro con 72/100 Nuevos Soles) para llevar a cabo la ejecución de la Obra **"IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE CIRUGIA Y MEDICINA DE DIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION"**;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 340-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 25 de mayo de 2010, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, de Nueve (09) días calendario del Contrato N° 026-2009-Gobierno Regional del Callao, de fecha 24 de Agosto de 2009, como consecuencia del Adicional de Obra N° 05 autorizado mediante Carta N° 003-2010-GRC-AKB-PRC de fecha 02 de febrero de 2010 y aprobado mediante Acuerdo de Consejo N° 022 de fecha 12 de Mayo de 2010;

Que, mediante Informe N° 116-2010-GRC/GRI-OC-VOMB de fecha 26 de mayo de 2010, el Coordinador de Obra reiteró el pedido formulado mediante Informe N° 26-2010-GRC/GRI-OC/VOMB;

Que, mediante Informe N° 65-2010-GRC/GRI-OC de fecha 26 de mayo de 2010, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó la conformidad a lo señalado en el Informe N° 116-2010-GRC/GRI/OC/VOMB;

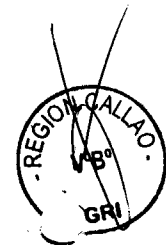
Que, mediante Informe N° 071-2010-GRC/GRI de fecha 27 de mayo de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo señalado en los informes técnicos de la Oficina de Construcción;

Que, el último párrafo del artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que en los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174° (que el servicio a realizar sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual se encuentra definido con el sustento de la ejecución del adicional) y 175° del mismo Cuerpo Normativo;

Que, el numeral 1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que procede la ampliación de plazo cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. En este caso, el contratista solicitará su ampliación de plazo dentro de los siete (07) días hábiles de aprobado el adicional y la Entidad resolvía sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad tiene el deber de ampliar el plazo de los contratos que se encuentren vinculados directamente con el contrato principal, tal como es el caso respectivo de los contratos de supervisión (contrato vinculado) y de obra (contrato principal);

Que, adicionalmente, resulta necesario tomar en consideración el carácter imperativo de contar con Supervisor de Obra, en virtud de lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2009. En efecto, debe considerarse que el monto total para la ejecución de la Obra **"IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE CIRUGIA Y MEDICINA DE DIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION"**, asciende a S/.4'261,673.04 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 04/100 NUEVOS SOLES), monto que supera las 1,192 UIT;



Que, con la Ampliación de Plazo N° 01 a la Supervisión de Obra, otorgada mediante Resolución Gerencial General N° 048-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 26 de enero de 2010, el plazo contractual del Contrato N° 039-2009-Gobierno Regional del Callao, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra **"IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE CIRUGIA Y MEDICINA DE DIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION"**, quedó establecido hasta el 02 de febrero de 2010, en perfecta equivalencia con el plazo del contrato de obra suscrito con CORPORACION VILLA SAC;

Que, en el presente caso, a través de la Carta N° 003-2010-GRC-AKB-PRC de fecha 02 de febrero de 2010 y del Acuerdo del Consejo Regional N° 022 de fecha 12 de mayo de 2010, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se autorizó la ejecución del Adicional de Obra N° 05 (como consecuencia de las modificaciones al proyecto original y obras necesarias en lo concerniente a la circulación exterior, tanto vial como peatonal), con un Cronograma de Ejecución de nueve (09) días calendario. Del mismo modo, a través de la Resolución Gerencial General N° 340-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 25 de mayo de 2010, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, de Nueve (09) días calendario al Contrato de Obra;

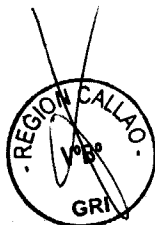
Que, dentro de la vigencia del plazo contractual, y atendiendo a la autorización emitida mediante Carta N° 003-2010-GRC-AKB-PRC de fecha 02 de febrero de 2010, el Supervisor de Obra Consultor **ING. ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS** presentó oportunamente su respectiva solicitud de Ampliación de Plazo Contractual como consecuencia del Adicional de Obra N° 05, el mismo cuyo Cronograma de Ejecución consta de nueve (09) días calendario (Carta N° 011-CYMHNDAC-EFRP-2010- de fecha 02 de febrero de 2010 y recibida en la misma fecha por la Entidad);

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Supervisión por nueve (09) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, debiendo el Supervisor de Obra ampliar el plazo de las garantías otorgadas;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de Agosto de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 146 de fecha 19 de abril de 2010;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 02, de Nueve (09) días calendario del Contrato N° 039-2009-Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de Octubre del 2009, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, a favor del **ING. ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS** para llevar a cabo la Supervisión de la Obra **"IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE CIRUGIA Y MEDICINA DE DIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION"**, como consecuencia de la ampliación de plazo de obra N° 02 derivada del Adicional de Obra N° 05 autorizado mediante Carta N° 003-2010-GRC-AKB-PRC de fecha 02 de febrero de 2010 y aprobado mediante Acuerdo de Consejo N° 022 del 12 de Mayo de 2010, el mismo cuyo Cronograma de Ejecución consta de nueve (09) días calendario; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo el Supervisor ampliar el plazo de las garantías otorgadas.

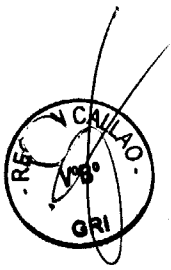


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Suscribir la Addenda al Contrato N° 039-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 07 de Octubre del 2009, precisando la modificación del plazo de la supervisión de la obra de ciento dieciocho (118) días calendario a ciento veintisiete (127) días calendario.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer el inicio de las acciones administrativas para la identificación y deslinde de responsabilidades de ley a las que hubiere lugar en la tramitación de la presente ampliación de plazo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL



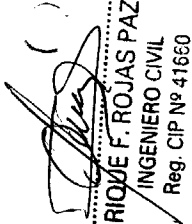
## ADDENDA N° 002 AL CONTRATO N° 039-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 002 al Contrato N° 039-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para llevar a cabo la supervisión de la Obra **"IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA Y MEDICINA DE DIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION"**, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, a quién en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el Ing. ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS, identificado con D.N.I. No. 21436153, con RUC No. 10214361537, con domicilio legal en Calle 1 N° 163, Block H N° 404. Urb. La Castellana, Santiago de Surco, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA : ANTECEDENTES

1. LA ENTIDAD, a través de Gerente General Regional, suscribió el Contrato No. 039-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 07 de octubre de 2009, con EL CONSULTOR para llevar a cabo la supervisión de la Obra **"IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA Y MEDICINA DE DIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION"**, por la suma total de S/.118,661.22 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;
2. Mediante Resolución Gerencial General N° 048-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 26 de enero de 2010, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, de veintiocho (28) días calendario del Contrato N° 039-2009-Gobierno Regional del Callao, con reconocimiento de mayores prestaciones por S/. 15,249.45 (Quince Mil Doscientos Cuarenta y nueve con 45/100 Nuevos Soles), para llevar a cabo la Supervisión de la Obra **"IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE CIRUGIA Y MEDICINA DEL DIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION"**, como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 01 otorgada al Contratista CORPORACION VILLA SAC para la ejecución del Adicional de Obra N° 03 aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 037-2010-Gobierno Regional del Callao de fecha 22 de enero de 2010, precisándose que el plazo contractual de la Supervisión de la Obra quedaba establecido en ciento dieciocho (118) días calendario y que el costo del servicio quedaba establecido en S/. 133,910.67 (Ciento Treinta y tres Mil Novecientos Diez con 67/100 Nuevos Soles);
3. Mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 022 de fecha 12 de mayo de 2010, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 05 por S/. 62,178.01 (Sesenta y dos Mil Ciento Setenta y ocho con 01/100 Nuevos Soles), así como el Deductivo Vinculante N° 03 por S/. 14,064.72 (Catorce Mil Sesenta y cuatro con 72/100 Nuevos Soles) para llevar a cabo la ejecución de la Obra **"IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE CIRUGIA Y MEDICINA DE DIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION"**;
4. Mediante Resolución Gerencial General N° 340-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 25 de mayo de 2010, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, de Nueve (09) días calendario del Contrato N° 026-2009-Gobierno Regional del Callao, de fecha 24 de Agosto de 2009, como consecuencia del Adicional de Obra N° 05 autorizado mediante Carta N° 003-2010-GRC-AKB-PRC de fecha 02 de febrero de 2010 y aprobado mediante Acuerdo de Consejo N° 022 de fecha 12 de Mayo de 2010;

  
ENRIQUE F. ROJAS PAZOS  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 41660



5. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General, se ha aprobado la Ampliación de Plazo No. 2 a la Supervisión de Obra, por nueve (09) días calendario al Contrato N° 039-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, como consecuencia de la ampliación de plazo de obra N° 02 derivada del Adicional de Obra N° 05 autorizado mediante Carta N° 003-2010-GRC-AKB-PRC de fecha 02 de febrero de 2010 y aprobado mediante Acuerdo de Consejo N° 022 del 12 de Mayo de 2010; disponiendo suscribir la Addenda respectiva.

**CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO MODIFICACION DE PLAZO CONTRACTUAL**

Las partes intervinientes en el Contrato No. 039-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Tercera del Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual será de ciento veintisiete (127) días calendario, debiendo el Contratista ampliar el plazo de las garantías vigentes.

**CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS**

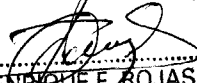
Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Supervisión de Obra N° 039-2009 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. **"IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA Y MEDICINA DE DIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION"**, suscrito el 07 de octubre de 2009, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

02 JUN. 2010



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO F. GORDILLO TOROYA  
GERENTE GENERAL

  
ENRIQUE F. ROJAS PAZOS  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 41660  
POR EL CONTRATISTA

